



## **ACTA N° 9**

**COMISION DE GOBIERNO** celebrada el día 24 de julio de 2003.

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en su Casa Consistorial.

FECHA: A veinticuatro de julio de dos mil tres.

ASISTENTES:

D<sup>a</sup> Lucía Querido Noceti

D. Jesús M<sup>a</sup> García Garde

D. Xabier Pombo González

D<sup>a</sup> Lore Suárez Linazasoro (quien se incorpora a la sesión a las 10,00 h.)

Presidente:

Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Izaskun Gómez Cermeño

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Izaskun Gómez Cermeño, los concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario en funciones D. Aingeru Ezkerra Andueza, a fin de asistir a la sesión de Comisión de Gobierno según convocatoria cursada al efecto.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Comisión de Gobierno declara abierta la sesión a las 9,15 horas pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

### **1.- Cuenta de resolución de Alcaldía de fecha 19-6-03 en materia de delegación de atribuciones a la Comisión de Gobierno.**

El Secretario da lectura a la resolución de Alcaldía de fecha 19-6-03 en materia de delegación de atribuciones a la Comisión de Gobierno y que dice:

“ En el uso de las facultades que me otorgan los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 8 b) del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía

#### RESUELVE

PRIMERO.- **Delegar en la Comisión de Gobierno** de entre las atribuciones que corresponden al Alcalde, las que a continuación se relacionan:

#### **AREA DE URBANISMO**

- La resolución de los expedientes de licencias enumerados en el artículo 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pasaia, cuando obre en el expediente informe determinante no favorable a su concesión.

- La aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

### **CONTRATACIÓN Y BIENES**

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe siendo mayor de 60.101,21 € no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea mayor a 60.101,21 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas en los siguientes supuestos:
  - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
  - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

### **AREA DE PERSONAL**

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal del Ayuntamiento, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES**

- Resolución de expedientes sancionadores en los términos previstos en el artículo 10.2 párrafo segundo del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a excepción de los que sean de materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

### **AREA FINANCIERA**

- La concesión de subvenciones.
- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubiesen sido recibidas por los servicios de Intervención.



SEGUNDO.- Dar traslado de este Decreto a la Comisión de Gobierno a los efectos dispuestos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones y funciones podrá ser ampliada a cualquier otra atribución que corresponda a la Alcaldía, no comprendida en las anteriores o podrá ser revocada cuando así lo decida el Alcalde de acuerdo con las formalidades que establece la Ley.

Las anteriores competencias delegadas serán avocadas en los casos en los que por disposición normativa o por las condiciones de la concesión de alguna ayuda pública el expediente deba resolverse urgentemente.

QUINTO.- El presente Decreto será transcrito al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su fecha.”

La Comisión de Gobierno, se da por enterada.

## **2.- Relación de cuentas y facturas nº 6/03.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la relación de cuentas y facturas nº 6/03 que importa la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (233.081,23 Euros).

## **3.- Certificación nº1 de Seguridad y Salud más Control de Calidad de la obra "Urbanización del Area Azkuene-Ulía-Rentería" de Trintxerpe.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguientes certificación:

Nº: 1

Obra: de Seguridad y Salud más Control de Calidad de la obra “Urbanización del Area Azkuene-Ulía-Rentería” de Trintxerpe.

Directores de la Obra: D. Iñaki Ormazábal (Arquitecto Municipal) y D. José M<sup>a</sup> Irazusta (Aparejador Municipal).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (33.331,47 Euros).

Con cargo al Dispuesto: 728/03 del presupuesto municipal vigente.



#### **4.- Certificación nº1 de la obra "Urbanización del Area Azkuene-Ulía-Rentería" de Trintxerpe.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguientes certificación:

Nº: 1

Obra: "Urbanización del Area Azkuene-Ulía-Rentería" de Trintxerpe.

Directores de la Obra: D. Iñaki Ormazábal (Arquitecto Municipal) y D. José M<sup>a</sup> Irazusta (Aparejador Municipal).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (36.441,27 Euros).

Con cargo al Dispuesto: 367/03 del presupuesto municipal vigente.

#### **5.- Modificaciones en las Ayudas Económicas de Emergencia Social.**

Vistas las propuestas presentadas por la Responsable de Servicios Sociales de fechas 7,9,10 y 14 de julio de 2003, sobre Modificaciones en las Ayudas Económicas de Emergencia Social correspondientes a las propuestas 2/03, 3/03, 1/03 y 2/03, respectivamente, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

**A C U E R D A**

PRIMERO.- Modificar las Ayudas Económicas de Emergencia Social correspondientes a las propuestas 2/03, 3/03, 1/03 y 2/03 de los beneficiarios de constan en expediente y por los motivos que se señalan, anulando las cantidades que se indican en los mismos.

SEGUNDO.- Que dichos importes sean revertidos a la partida de Emergencia Social.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

#### **6.- Rectificación de error en acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22-5-03.**

Visto informe de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 2 de julio de 2003, por el que advierte de error material existente en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2003, punto nº 6 "Subvención a Hogares de Jubilados", la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

## ACUERDA

Rectificar dicho error en los siguientes términos:

Donde dice: “ZAHARREN BILTOKIA – Pasai San Pedro- 8.878,68 Euros”  
Debe decir: “ZAHARREN BILTOKIA – Pasai San Pedro – 8.787,68 Euros”

### **7.- Solicitud de licencia de obras en Avda. Ulía, 18.**

Vista la instancia de fecha 11-6-2003, en la que la comunidad de propietarios de Ulía Etorbidea 18 solicita LICENCIA DE OBRAS MENORES para la ejecución de obras de reforma en el edificio consistente en la retirada de las ventanas de aluminio que ventilan e iluminan la caja de escalera y la colocación de paves en dichos huecos del cerramiento de la fachada dejando dos huecos para mantener la ventilación, debiendo para ello montar andamios metálicos por el exterior y caballetes y escaleras por el interior.

Visto el informe desfavorable emitido por el técnico en la que indica que las obras solicitadas corresponden a modificación del tratamiento de fachadas de un edificio, cambiando en este caso el diseño de las carpinterías al sustituirlas por paves, modificando los huecos del cerramiento de fachada.

Visto que el presupuesto presentado asciende a 2.260,00 euros

Considerando el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2003 por el que se delega competencias en la Comisión de Gobierno.

A propuesta del Técnico de Urbanismo de fecha 9 de julio de 2003, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes,

## ACUERDA

PRIMERO.- Denegar a la comunidad de propietarios de Ulía Etorbidea 18 licencia de obras menores para la ejecución de obras de reforma en el edificio consistente en la retirada de las ventanas de aluminio que ventilan e iluminan la caja de escalera y la colocación de paves en dichos huecos del cerramiento de la fachada dejando dos huecos para mantener la ventilación, toda vez que el art 084.3 de las Ordenanzas Urbanísticas exige en todos los casos un tratamiento unitario y homogéneo del exterior de las edificaciones, y la actuación solicitada, rompe con ese criterio, tanto por las características del edificio en cuestión, como por las de las edificaciones del entorno.

SEGUNDO.- Liquidar los derechos municipales que debidamente le sean notificados.

TERCERO.- notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

### **8.- Solicitud de licencia de obras en c/ Azkuene, 44.**

Magdalena Matarán Torrente en fecha de 16 de junio del 2003 solicita licencia de obras menores para la rehabilitación de la fachada y acceso al domicilio sito en Azkuene kalea 44.

El edificio mencionado se encuentra en Area Urbana Azkuene Goia 2.09.02 de las Normas Subsidiarias de Pasaia.

La empresa LKS, Ingenieria, adjudicataria de de los trabajos de redacción del plan Especial de Reforma Interior del Area Urbana Azkuene Goia 2.09.02, ha presentado en fecha de 16 de mayo del 2003 el documento, que junto con el anexo redactado por los Servicios Técnicos Municipales, sirve a modo de avance, para iniciar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias referidas a dicho ámbito.

El artículo 117 de la RP dispone que el órgano competente para la aprobación inicial de los planes “podrá acordar la suspensión del otorgamiento de licencias” y que “c) Su duración no podrá ser superior a un año”.

En el presente caso no procede conceder la licencia solicitada, a fin de que las previsiones de la futura normativa no queden hipotecadas.

La Comisión de Gobierno es el órgano competente para resolver las licencias de obra en el caso de que el informe sea neagtivo, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de delagación de atribuciones.

A propuesta del Técnico de Urbanismo de fecha 9 de julio de 2003, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes,

#### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Denegar a Magdalena Matarán Torrente la licencia de obras menores para la rehabilitación de la fachada y acceso al domicilio sito en Azkuene kalea 44, toda vez que se ha procedido a tramitar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de pasaia referidas al ámbito.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceda.

### **9.- Expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre en c/ Terranova, 3. Bar Chernovil.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2002 se incoó expediente sancionador contra José María Mayán Cortejoso, quien regenta el Bar Chernovil, por incumplido del horario de cierre

del establecimiento que regenta al encontrarse éste abierto a las 6:20 del día 19 de mayo de 2002, habiendo nueve personas en el interior y permitiendo la entrada de nuevos clientes y sirviendo consumiciones, en base al acta redactado por la Guardia Municipal.

El hecho anterior infringe las normas sobre horarios de apertura y cierre de locales establecidos en el Decreto 296/1997, de 16 de diciembre, de Horario de Juegos y Espectáculos Públicos y en el Decreto 210/1998 de modificación del anterior, de 28 de julio.

SEGUNDO.- La resolución fue notificada el 31 de mayo de 2002, concediendo un plazo de quince días para presentar alegaciones por escrito. En fecha 11 de junio se da entrada a un escrito en el que se alega que el suyo no era el único establecimiento abierto, en el día y la hora señalados y que debido a la elevada renta que paga, se ve obligado a abrir el establecimiento durante más horas.

TERCERO.- En fecha de 12 de noviembre del 2003 se le dió trámite de audiencia, sin que presentara alegación alguna.

### HECHOS PROBADOS

Queda suficientemente acreditado que José María Mayán Cortejoso, quién regenta el Bar Chernovil, ha incumplido del horario de cierre del establecimiento que regenta al encontrarse éste abierto a las 6:20 del día 19 de mayo de 2002, habiendo nueve personas en el interior y permitiendo la entrada de nuevos clientes y sirviendo consumiciones.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos descritos y la responsabilidad del inculpado quedan suficientemente acreditados por el acta de inspección redactado por la Guardia Municipal el 19 de mayo de 2002. Así mismo, en el escrito presentado dentro del plazo concedido para alegaciones, se confirma el hecho recogido en el acta de la Guardia Municipal.

SEGUNDO.- La Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aplicable al local de referencia, establece en su artículo 34 g) como sanción leve “el retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos o el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los locales de espectáculos y actividades recreativas”.

Los horarios de apertura y cierre de locales se establecen en el Decreto 296/1997, de 16 de diciembre, de Horario de Juegos y Espectáculos Públicos y en el Decreto 210/1998 de modificación del anterior, de 28 de julio.

TERCERO.- El responsable de la infracción es José María Mayán Cortejoso, titular del bar Chernovil.

CUARTO.- La Ley citada establece en sus artículos 35.3 eta 36 que las infracciones consideradas leves les serán aplicables multas de hasta 200.000 pesetas, y en el caso que nos ocupa sería propor-



cionado imponer una multa de 30.000 pesetas, toda vez que no se han producido denuncias de particulares ni otras circunstancias agravantes.

QUINTO.- La Comisión de Gobierno es el órgano competente para la resolución de este expediente de acuerdo al Decreto de Alcaldía de 19 de junio del 2003, de delegación de atribuciones, por lo que a propuesta del Técnico de Administración General de fecha 9 de julio de 2003,

## A C U E R D A

PRIMERO.- Sancionar a José María Mayán Cortejoso, propietario del Bar Chernovil, con una multa de 180,30 euros como responsable de la infracción del artículo 34 g) de la Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, toda vez que el 19 de mayo del 2002, y de acuerdo al Decreto 296/1997, un bar especial como el Chernovil debería estar cerrado para las 2:00, y a las 6:20 se encontraba abierto, habiendo nueve personas en el interior y permitiéndose la entrada de nuevos clientes y sirviendo consumiciones.

SEGUNDO.- Advertirle que en el caso de incoación de nuevos expedientes sancionadores por infracción de horario de cierre, las sanciones a aplicar se irán incrementando considerablemente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

- Fuera del Orden del Día y previa ratificación de su inclusión en el mismo por la unanimidad de los concejales presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **10.- Certificación nº1 de la obra “Reurbanización Area Urbana Antxo-Norte 01 (Fase C-8)”**

La Comisión de Gobierno, previo informe favorable del Aparejador Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguientes certificación:

Nº: 1

Obra: “Reurbanización Area Urbana Antxo-Norte 01 (Fase C-8)”

Directores de la Obra: ASMATU, S.A. y Juan Carlos Lapazarán (Arquitecto).

A favor de la empresa contratista: ARKAITZA,S.A.

Importe: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (75.461,76 Euros).

Con cargo al Dispuesto: 342/03 del presupuesto municipal vigente.



## **11.- Certificación nº 2 de la obra “Urbanización correspondiente al Paseo de Puntas en Donibane”.**

La Comisión de Gobierno, previo informe favorable del Aparejador Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguientes certificación:

Nº: 2

Obra: Urbanización correspondiente al Paseo de Puntas en Donibane.

Directores de la Obra: Juan Carlos Lapazarán –Arquitecto (ASMATU), Mikel Galarraga (ASMATU) y José M<sup>a</sup> Irazusta (Aparejador Municipal).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES DUMBOA, S.A.

Importe: NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (94.579,71 Euros).

Con cargo al Dispuesto: D-2394/03 y D-2395/03 del presupuesto municipal vigente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10,15 horas se levanta la sesión, extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario en funciones, que certifico.